



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18977605

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo, 13 enero 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515597979 - 1]

EXPEDIENTE N° 1128-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES

VISTOS: Los antecedentes promovidos en el procedimiento de Conciliación Administrativa Laboral seguidos por DOMINGO GUEVARA BALCAZAR, DNI N° 16640506, con el empleador **INVERSIONES YARABAMBA SAC**, con RUC N° 20604582181, sobre pago de beneficios sociales del EXPEDIENTE N° 1128-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de notificación se citó al centro de labores denominado: **INVERSIONES YARABAMBA SAC** con RUC N° 20604582181, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, a la audiencia de Conciliación Administrativa Laboral en los ambientes de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, Audiencia programada para el día 17 de Diciembre del 2024, a las 08:00 horas. El empleador o representante no asistió al acto conciliatorio, a pesar de estar válidamente notificado.
2. Asimismo, el representante o empleador no se apersonó a instancia dentro del plazo que precisa el Numeral 30.1 del Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 910 "Si el empleador o el trabajador no asisten a la conciliación por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, deben acreditar por escrito su inasistencia, dentro del segundo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma", y a efectos de justificar la referida inasistencia; como lo indica la Constancia de Asistencia N° 812-2024 entregada al solicitante e informe emitidos por el Encargado del Área de Conciliación Lic. Hernán Niquén Otero - folio 10 del expediente-;
3. Que, los hechos detallados en las consideraciones precedentes, constituyen un claro acto de rebeldía al mandato de la Autoridad Administrativa de Trabajo e inequívoca demostración que afecta al mantenimiento y fomento de la armonía en las relaciones de trabajo, hechos que ameritan se imponga la multa prevista por Ley;
4. Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo que dispone el numeral 30.2 del Decreto Legislativo N° 910 y el inciso c) del Artículo 77° del D.S. N° 020-2001-TR del 29.06.01, sobre montos para aplicación de multas por inasistencia injustificada del empleador a las audiencias de Conciliación y Decreto Supremo N° 012-2012-TR y de conformidad con el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR;

SE RESUELVE:

MULTAR al empleador **INVERSIONES YARABAMBA SAC**, con RUC N° 20604582181, con el importe de S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; suma que debe ser depositada a través de la CUENTA CORRIENTE N° 00231-102108 Y CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA N° 018-231-000231102108-19 - BANCO DE LA NACION, y comunicada a esta Gerencia dentro de las 72 horas de notificada la presente, consentida o ejecutoriada que sea, bajo apercibimiento de ejecutarse la cobranza de acuerdo a ley. El incumplimiento de pago, genera intereses moratorios y gastos de cobranza sobre el importe establecido. Sin perjuicio de comunicación a las centrales de riesgo financiero INFOCORP para el registro correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515597979 - 1]



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 13/01/2025 - 15:02:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 08:57:16

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 08:57:16

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 08:57:16

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 08:57:16